

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DEPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Magistratura de Trabajo de Santander.....	25
Junta Provincial del Censo Electoral de Santander .....	21	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Delegación de Industria de Santander .....	22	Providencias judiciales .....	25
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ministerio de Hacienda .....	23	Ayuntamiento de Santander .....	25
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Delegación de Hacienda de Santander.....	24	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Polaciones .....	28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	25		

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Acta de la sesión de constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral de Santander celebrada el día 2 de enero de 1960

En el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación Provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día dos de enero de mil novecientos sesenta, previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia Provincial, al objeto de de-

clarar constituida la Junta Provincial del Censo en la renovación bienal, los señores cuyos nombres se expresan a continuación:

Don José Castanedo Samperio, vocal suplente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, que asiste en representación de dicho Instituto, por ausencia del vocal propietario don Eduardo Obregón Barreda.

Don Francisco de la Muela Campero, vocal suplente del Ilustre Colegio Notarial, que asiste en representación del mismo, por ausencia de vocal propietario don Mariano Lozano Díaz.

Don José Ortiz González, delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Don Aristides Abarca Toca, decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Don José Saro Martínez, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia.

Don Domingo Sánchez García, vocal suplente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, que asiste en representación de la misma, por ausencia del vocal propietario don Juan Alvear Soto.

Don Angel Rosales Arsuaga, vocal suplente de la Delegación Provincial de Sindicatos, que asiste en representación de la mencionada Delegación, por ausencia del vocal

propietario con Juan José Bilbao Arriaga.

Don Severiano Gómez Mazarrasa, jefe del Sindicato Provincial del Combustible.

Don Angel Saro Cuesta, vocal suplente del Sindicato Provincial de Ganadería, que asiste en representación del citado Sindicato, por ausencia del vocal propietario don Antonio García Gutiérrez.

Don Rufino Bocanegra Menéndez, vocal suplente del Sindicato Provincial de la Piel, que asiste en representación del mismo, por ausencia del vocal propietario, don Eliseo Gutiérrez Velasco.

Don Angel Kaifer Olondo, jefe del Sindicato Provincial de la Pesca.

Don Luis Herrera de Pedro, secretario de esta Junta y a la vez de la Excm. Diputación Provincial.

Dejan de asistir don Julio Arce Alonso, decano del Ilustre Colegio de Abogados; don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo; don Alberto Manchado Cortina, jefe de Sindicato Provincial de la Alimentación, y don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, así como también los vocales suplentes designados por estos Organismos.

Abierta la sesión y expuesto por el señor presidente el objeto de la misma, de su orden se da lectura, por el secretario, de las disposiciones que regulan la renovación y constitución de esta Junta Provincial y provisión de cargos vacantes, que son el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1945, leyéndose, asimismo, un telegrama de la Junta Central del Censo ordenando el cumplimiento de las disposiciones citadas.

El señor presidente examinó la representación de todos y cada uno de los señores concurrentes, que se ajustan a lo establecido en los preceptos que regulan la constitución y renovación de estos Organismos, y en su virtud, declaró constituida la Junta Provincial del Censo Electoral de Santander, que queda integrada por los señores que a continuación se relacionan:

Presidente: Ilmo. señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia Provincial.

Vicepresidente: Don Eduardo

Obregón Barreda, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Vocal suplente: Don José Castanedo Samperio, catedrático de dicho Instituto.

Vocal propietario: Ilmo. señor don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo.

Vocal suplente: Don Enrique García de Soto y Vances, magistrado suplente número uno del Trabajo.

Vocal propietario: Ilmo. señor don José Ortiz González, delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Vocal suplente: Don José Manuel Villegas Pereira, funcionario de la mencionada Delegación.

Vocal propietario: Don Julio Arce Alonso, decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santander.

Vocal suplente: Don Isidro Mateo Ortega, diputado primero de la Junta de Gobierno de dicho Colegio.

Vocal propietario: don Mariano Lozano Díaz, notario más antiguo del Ilustre Colegio Notarial.

Vocal suplente: Don Francisco de la Muela Campero, notario que le sigue en antigüedad.

Vocal propietario: Don Aristides Abarca Toca, decano del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Vocal suplente: Don Alberto Tobar Ortega, vocal de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio.

Vocal propietario: Don Fernando Barreda y Ferrer de la Vega, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Vocal suplente: Don Andrés García García, miembro de la citada Cámara.

Vocal propietario: Don José Saro Martínez, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia.

Vocal suplente: Don Francisco Alvear de la Colina, miembro de la mencionada Cámara.

Vocal propietario: Don Juan José Bilbao Arriaga, delegado provincial de Sindicatos.

Vocal suplente: don Angel Rosales Arsuaga, secretario de dicha Delegación.

Vocal propietario: don Juan Alvear Soto, presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocal Suplente: Don Domingo

Sánchez García, secretario del mencionado Organismo.

Vocal propietario: Don Severiano Gómez Mazarrasa, jefe del Sindicato Provincial del Combustible.

Vocal suplente: Don Hilario Castresana Calleja, presidente de la Sección Económica del citado Sindicato.

Vocal propietario: Don Alberto Manchado Cortina, jefe del Sindicato Provincial de la Alimentación.

Vocal suplente: Don Carlos Palacio Alonso, miembro de dicho Sindicato.

Vocal propietario: Don Antonio García Gutiérrez, jefe del Sindicato Provincial de Ganadería.

Vocal suplente: Don Angel Saro Cuesta, funcionario del mencionado Sindicato.

Vocal propietario: Don Eliseo Gutiérrez Velasco, jefe del Sindicato Provincial de la Piel.

Vocal suplente: Don Rufino Bocanegra Menéndez, presidente de la Sección Económica del Sindicato de la Piel.

Vocal propietario: Don Angel Kaifer Olondo, jefe del Sindicato Provincial de la Pesca.

Vocal suplente: Don Angel Portales Cantera, jefe del Grupo de Pesca de Altura del mencionado Sindicato.

Secretario: Don Luis Herrera de Pedro, que lo es también de la Excm. Diputación Provincial.

Con lo cual y no siendo otro el objeto de la sesión, el señor presidente levantó la misma ordenando se extienda la presente acta que firman todos los señores concurrentes y de la que yo, el secretario, certifico.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.—Visto bueno, el presidente, Adolfo Sánchez de Movellán.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Tarifas de suministro de gas

Vista la solicitud interesada por la entidad "Cía. Española de Electricidad y Gas Lebon, S. A.", suministradora de gas en la capital de Santander, de aumento del precio de facturación del gas a sus abonados, en razón a los mayores costos del transporte ferroviario de la hulla realizados a través de RENFE, autorizados en julio de 1958 y en julio de 1959, y el mayor

costo de la hulla autorizado en diciembre de 1959.

La Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Autrizar a la "Cía. Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A.", suministradora de gas en Santander, para facturar, a partir de 1.º de enero de 1960 los suministros realizados a sus abonados en dicha capital, al precio de 2,85 pesetas metro cúbico (dos pesetas con ochenta y cinco céntimos cada metro cúbico).

2.º El precio autorizado en el apartado anterior, será revisado, caso de que fuesen bonificadas las tarifas del transporte ferroviario de la hulla vigentes en el día de la fecha.

Santander, 8 de enero de 1960. El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

## ADMON. ECONOMICA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Grupo de Hoteles de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer la siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-1 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Hoteles de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos impondibles que pasan a relacionarse: Libros auxiliares y co-

pias de cartas. Documentos de cargo y descargo. Documentos de movimiento ("Vales"). Recibos y justificantes, nóminas. Contratos de trabajo. T. de publicidad (segundo concepto). Partes de movimiento de viajeros. Resguardos de presentación de documentos.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 1-1960".

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 15 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Grupo de Pensiones de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-2 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Pensiones de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos impondibles que pasan a relacionarse: Libros auxiliares y copiadores de cartas. Documentos de cargo y descargo. Documentos de movimiento (vales). Recibos y justificantes. Nóminas y contratos de trabajo. Partes de movimiento de viajeros. Resguardos presentación documentos. Timbre de Publicidad.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setenta mil pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 2-1960".

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y nueve, se ha dictado, por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Grupo de Restaurantes de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-3 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Restaurantes de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Recibos y notas de consumiciones. Contratos de trabajo. Timbre de Publicidad. Documentos de movimiento de mercancías. Documentos liberatorios y nóminas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setenta mil pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 3-1960".

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y ga-

rantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Cafeterías y Cafés-Bares de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-4 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Cafeterías y Cafés-Bares de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Recibos y facturas liberatorias. Contratos de trabajo y nóminas. Documentos de mov. de mercancías. Timbre de Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 4-1960".

Sexto.—Las normas procesales

para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Grupo de Tabernas de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-5 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Tabernas de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Recibos y justificantes de caja. T. de Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de setenta y siete mil cien pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 5-1960.

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Grupo de Bañeros de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-6 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Bañeros de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Libros auxiliares y fi-

chas contables. Recibos y justificantes de caja. Partes de movimiento de viajeros. Documentos liberatorios y nóminas. Papeletas de prescripciones de médicos. Timbres de Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad diecisiete mil pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 6-1960".

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre Grupo de Salas de Fiestas de Santander y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 29 de julio de 1959, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y

Orden de 29 de julio de 1959, se aprueba el Convenio Provincial con el número S-7 del año 1960, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Grupo de Salas de Fiestas de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 14 de diciembre de 1959 y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Libros auxiliares. Recibos y justificantes Caja. Nóminas de personal. Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1960.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de diecisiete mil setecientos veinte pesetas.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre S. número 7-1960".

Sexto.—Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las que se establecen en la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1959.

Séptimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución del Convenio y sus efectos, se ajustarán a lo que a estos fines señala la Orden de 29 de julio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

El día 22 de enero de 1960, se celebrará, en esta Delegación de Hacienda, a las diecisiete horas,

la venta en pública subasta de un camión, marca Ford, de 25 HP, matrícula SS-11.108, afecto al expediente número 34-55 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de San Sebastián. Los gastos de anuncio y Derechos Reales serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 5 de enero de 1960. El delegado de Hacienda presidente (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de “Chimeno López y Compañía”, contra don Ramón Sierra Cruz, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y como bien embargado al demandado, una cámara frigorífica, compuesta de una moto-compresor, un condensador, un presostato y un motor eléctrico de 0,75 HP, todo ello sobre su bancada correspondiente; un cuadro eléctrico compuesto de un contactor e interruptor; un frente frigorífico en madera de castaño con cuatro puertas, instalado en un frente aproximado de dos metros, por un fondo de un metro y dos metros de alto, estando por el frente, alrededor del marco, forrado de azulejo de Castellón de 0,28 x 0,14. Asimismo, está forrado el interior de dicha cámara de azulejo blanco. Igualmente, lleva alojado en el interior de la misma lo siguiente: Un evaporador de enfriamiento con sus correspondientes gaveteros para la fabricación de hielo; una válvula de expansión termostática; una bandeja-desagüe del evaporador y listones de madera formando baldas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, 1.º, el día veintitrés de

los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de treinta y tres mil pesetas, en que pericialmente fue tasada la relacionada cámara frigorífica; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en aquella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de base, sin cuyo requisito, no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cédeve a un tercero.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Santander a dos de enero de mil novecientos sesenta.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 303,50 pesetas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 1.105, 1.106 y otro de 1959, contra don Elías Aguirre Ibáñez, de Torrelavega, para hacer efectiva la cantidad de 9.224,10 pesetas, importe de Montepíos y Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una motocicleta, marca Vespa, matrícula S. 14.546, valorada en quince mil pesetas (15.000,00).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de enero y hora de las trece de la mañana. La adjudicación provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por término de cinco días, siendo preferido el citado organismo si fuera ejercitado por ambos en iguales condiciones. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se

aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a siete de enero de mil novecientos sesenta.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. El secretario H.º (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, accidentalmente, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue caria orden dimanante del sumario 226 de 1958, interesando la detención del penado Manuel Bezanilla Gutiérrez, de 33 años, hijo de Amalie y Asunción, natural y vecino de Santander.

En su virtud, y desconociéndose el actual paradero del penado, ruego a todas las autoridades su busca y captura e ingreso en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia de Santander.

Dado en Santander a 5 de enero de 1960.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año 1959.

Sesión de 2 de julio.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Facultar ampliamente al ilustrísimo señor alcalde para que se dirija al Ilmo. señor director general de Urbanismo, en solicitud de autorización para retener en poder de la Corporación Municipal el solar propiedad de la misma, contiguo al Palacio Consistorial.

Adjudicar a favor de la S. L. Constructora General de Obras, las obras de construcción de un grupo escolar en Cajo (Fuente de la Salud), elevándose dicha adjudicación a la aprobación definitiva del Ministerio de Educación Nacional.

Pasar a informe de la Comisión

de Policías, B., T. y S., recurso de reposición interpuesto por don Mariano Arconada del Río, contra acuerdo plenario fecha 9 de mayo último, anulando la adjudicación provisional hecha a su favor otorgándole licencia para la prestación del servicio de viajeros en automóvil provisto de aparato taxímetro.

Facultar a la Alcaldía para suspender la subasta anunciada para el establecimiento de un supermercado por este Ayuntamiento, en consideración al oficio recibido de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dene-gando a esta Corporación el título de "Adherido".

Ajustar un concierto económico para el pago de la tasa sobre veladores, con el propietario del restaurante Sonderklas.

Ajustar un concierto económico para el pago de la Contribución de Usos y Consumos correspondiente a una becerrada para novales, organizada por don Ramiro Amirola Rey.

Ajustar un concierto económico con el Gremio Fiscal de Heladeros, para el pago de la ocupación de la vía pública.

Ajustar un concierto económico con el señor presidente de A. C. de la Parroquia de Consolación, para el pago de la ocupación de la vía pública, con motivo de las fiestas de San Pedro, que han de tener lugar en las cercanías de aquella Parroquia.

Aprobar una propuesta de suplemento de créditos por transferencia de partidas dentro del presupuesto municipal ordinario del Interior, del actual ejercicio.

Aprobar una propuesta de suplemento de crédito a la partida número 3 del artículo I, Capítulo XL del presupuesto extraordinario para la construcción e infalación de servicios en una finca municipal, en Cajo, adquirida a la S. A. "Cervezas de Santander".

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 17 de junio pasado, para mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández-Peñaflor y Sánchez, entra acuerdo municipal nombrando oficial mayor de este Excmo. Ayuntamiento.

Dar el pésame, de oficio, a los tenientes de alcalde de esta Excelentísima Corporación, don Severiano Gómez Mazarrasa y don

Felipe Mazarrasa Mazarrasa, por el reciente fallecimiento de su tía, la señora de Rétola, viuda de don Gregorio Mazarrasa.

Dar el pésame, de oficio, a los familiares del Excmo. señor don Andrés Saliquet, por su reciente fallecimiento.

Dar el pésame, de oficio, a los familiares del ilustre literato don Agustín de Foxá, recientemente fallecido.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la reorganización y acoplamiento del personal del Taller Mecánico municipal.

Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local, para la creación de una plaza de auxiliar administrativo.

Autorizar ampliamente a la Alcaldía para enajenar directamente varias partidas de chatarra y carriles procedentes de la antigua concesión del Tranvía de Miranda.

Sesión de 6 de agosto.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la concesión de gratificaciones a diversos funcionarios municipales.

Pasar a la Asesoría Jurídica, para nuevo informe, recurso de reposición interpuesto por el señor arquitecto municipal, contra acuerdo plenario aprobatorio del proyecto de bases para la organización del Servicio de Arquitectura.

Aprobar las condiciones económico-administrativas que habrán de regir la subasta para la concesión de un quiosco destinado a la venta de tabaco y efectos timbrados, en la parte Oeste de la pérgola de la calle de Jesús de Monasterio.

Eximir del pago del Impuesto de Utilidades a los funcionarios jubilados y pensionistas de este Excmo. Ayuntamiento, a partir del día 1 de enero del próximo año de 1960.

Dar el nombre del ilustre científico don Leonardo Torres-Quevedo, a la glorieta de acceso a la Universidad Internacional de Menéndez Pelayo, en el Sardinero, y colocar, en su día, un busto de citado señor en el centro de la misma.

Ajustar un concierto económico para el pago de la Contribución de Usos y Consumos, con la organización de Inválidos Civiles y del Trabajo, por la celebración de una novillada benéfica.

Ajustar un concierto con don Pablo Martínez Elizondo, para la novillada y corridas de toros que organice desde el 25 de julio al 31 de agosto del año en curso.

Ajustar un concierto económico con don José Luis Palacio Alonso, para las diferencias de la Contribución de Usos y Consumos, con motivo de los bailes que celebre en "La Cabaña".

Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda, para solucionar las relaciones fiscales con el Aero-Club, por los conceptos de Usos y Consumos sobre bailes, y arbitrio sobre Casinos y Círculos.

Quedar enterada de que "Industrias Sotileza", S. A., ha desistido del concierto económico para el pago de la tasa sobre aceites vegetales.

Ajustar un concierto económico para el pago de la ocupación de la vía pública con motivo de los festejos que organice la Peña Prado de San Roque, en el Paseo del General Dávila, en los días 14 al 16 del actual.

Aprobar una moción de la Comisión de Obras y Reconstrucción, sobre permuta de terrenos entre este Excmo. Ayuntamiento y don Antonio Sierra García.

Designar a don Casto Soto Arana para ocupar en propiedad la plaza vacante de letrado asesor de esta Excmo. Corporación.

Felicitar al concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, don José Luis de la Cruz González, por haberle sido concedida recientemente por su S. E. el Jefe del Estado, la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dar el pésame, de oficio, a los familiares de don Manuel Yllera García-Lago, por el reciente fallecimiento de dicho señor en trágico accidente de aviación.

Conceder a don Mariano Arconada del Río un situado en la Plaza de Numancia, para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóvil, provisto de aparato taxímetro.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta para la concesión, durante el término de diez años, de un quiosco en el Paseo de Pereda, entre las casas números 13 y 14.

Sesión de 20 de agosto.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Conceder la Medalla de Oro de

la Ciudad al Excmo. señor teniente general del Ejército Español, don Camilo Alonso Vega.

Sesión de 20 de agosto.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar una propuesta de la Alcaldía, en relación con el grupo cuarto del proyecto y presupuesto extraordinario de mejora del Servicio de Incendios, con el fin de adquirir dos jeep para acoplamiento de motobomba, con destino a dicho Servicio.

Que vuelva a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, propuesta de la misma sobre revisión de tarifas del Camping Municipal de Bellavista.

Sesión de 3 de septiembre.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la Concepción de gratificaciones a diversos funcionarios municipales.

Aprobar y elevar a la Dirección General de Administración Local, expediente sobre cambio de denominación de la plaza de secretario-encargado del Museo Municipal de Pinturas.

Modificar el artículo 548 del Reglamento General de este Excelentísimo Ayuntamiento, referente al abono del primer vestuario de los Policias Municipales de nuevo ingreso.

Prohibir la circulación de vehículos de tracción de sangre, dentro del casco urbano, que no vayan provistos de llantas de goma, y las caballerías calzadas con herraduras de goma.

Sacar a subasta la explotación de una cantera de propiedad municipal, sita en San Román de la Llanilla.

Dejar sobre la mesa, propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre modificación de las ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio económico.

Denunciar los conciertos económicos cuyo vencimiento esté señalado para el día 31 de diciembre del año en curso.

Prorrogar los plazos de conversión de deuda, a efectos del contrato con el Banco de Crédito Local de España.

Librar a favor del Banco de Santander, en esta ciudad, la subvención municipal destinada a los Festivales Internacionales de la Plaza de Velarde.

Renovar la cuenta de crédito número 682, que tiene abierta es-

te Excmo. Ayuntamiento en la Agencia Urbana número 1, del Banco de Santander, en esta ciudad.

Ejercitar las acciones precisas para obtener la reivindicación de los terrenos de propiedad municipal, sitos en el pueblo de La Albericia, dentro de los cuales se encuentra el Campo de Aviación del mismo nombre.

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor ministro de la Gobernación, de la resolución dictada por el Excmo. señor gobernador civil de esta provincia, suspendiendo el acuerdo de la C. M. P. de 15 de julio del presente año, en sus puntos 1.º y 3.º, referente a arrendamiento a la Sociedad de Tenis de la finca de propiedad municipal denominada "El Palomar".

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, para su constancia en dicha dependencia y demás efectos, oficio de la Dirección General de Administración Local, otorgando su aprobación a la mejora del haber de jubilación de un funcionario de éste Ayuntamiento.

Aprobar el expediente de jubilación y mejora de un funcionario municipal, y elevarlo a la Dirección General de Administración Local.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año en curso.

Adoptar diversos acuerdos en relación con las subvenciones y gratificaciones que tiene acordadas este Excmo. Ayuntamiento, y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1959, dando instrucciones para la formación del presupuesto del ejercicio de 1960.

Sesión de 17 de septiembre.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar propuesta de modificación de ordenanzas de exacciones, para el próximo ejercicio de 1960.

Aprobar el índice de valoraciones del arbitrio de plusvalía para el trienio 1960-62.

Aprobar un concierto económico con el Real Santander, S. D., para el pago de la Contribución de Usus y Consumos correspondiente a la temporada 1959-60.

Aprobar el expediente de clasificación de las plazas de interventor, depositario y director de la Banca Municipal de Música de este Excmo. Ayuntamiento.

Dar el pésame, de oficio, a los familiares del ilustre periodista montañés, don Julián González Díaz, recientemente fallecido.

Sesión de 17 de septiembre.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1960.

Sesión de 17 de septiembre.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio económico de 1960.

Aprobar el presupuesto especial de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos para el ejercicio económico de 1960.

Santander, 2 de diciembre de 1959. — El secretario, Luis de la Riva.—Sesión de 3 de diciembre de 1959. — Aprobado, P. A. del E. A., el secretario, Luis de la Riva.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLACIONES

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 17 de enero, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1959.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1959.

4.º Aprobación de los presupuestos del año 1960.

5.º Ruegos y preguntas.

Polaciones, 31 de diciembre de 1959.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.